

15 NOV 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 072/18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER6110 de fecha 21 de agosto de 2018, la empresa **INGENIERÍA DE VÍAS SAS.**, con Nit. 800186228-2, representada legalmente por el señor Pedro Contecha Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, solicitó Concesión de Aguas superficiales para llevar a cabo la ejecución el contrato No. 1729 de 2018 "*rehabilitación y mantenimiento de la vía Tunja – Chivata en el departamento e Boyacá; Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la vía departamental Tenza – El Crucero, Boyacá; Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la vía Paipa – Palermo y Vías Urbanas del municipio de Paipa – Boyacá*", a derivar de la fuente de uso público denominada Río Garagoa, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Industrial**.

Que la Corporación, a través del radicado No. 2018EE6829 de fecha 13 de septiembre de 2018, requirió al peticionario para que allegara el certificado de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que por radicado No. 2018ER7743 de fecha 23 de octubre de 2018, la empresa Ingeniería de Vías SAS., allegó el soporte de pago por servicio e evaluación a la información, conforme a la factura 538 de fecha 11 de septiembre de 2018, por un valor de OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$802.084).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la empresa **INGENIERÍA DE VÍAS SAS.**, con Nit. 800186228-2, representada legalmente por el señor Pedro Contecha Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, para llevar a cabo la ejecución el contrato No. 1729 de 2018 "*rehabilitación y mantenimiento de la vía Tunja – Chivata en el departamento e Boyacá; Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la vía departamental Tenza – El Crucero, Boyacá; Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de la vía Paipa – Palermo y Vías Urbanas del municipio de Paipa – Boyacá*", a derivar de la fuente de uso público denominada Río Garagoa, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Industrial**.

NOV 2018

AUTO No. 1183

DE
15 NOV 2018

2

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la empresa **INGENIERÍA DE VÍAS SAS.**, con Nit. 800186228-2, representada legalmente por el señor Pedro Contecha Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.284.145 expedida en Chaparral, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 072-18.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Pachavita y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

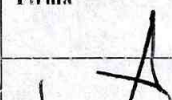
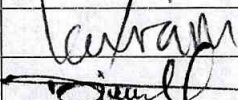
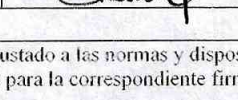
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|------------|
| Proyectado por: | FREDY A PIÑEROS PIÑEROS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA |  | 26/10/2018 |
| Revisado por: | LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ | ABOGADA - CONTRATISTA. |  | 04-11-18 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO | SECRETARIA GENERAL. |  | 15-11-18 |
| No. Expediente: | C.A. 072/18 | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |